

SALTA, 07 ABR. 2026

0350-26-

RES. H. N°

Expte. N° 4014/23

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la estudiante Ingrid del Pilar Altamirano, L.U. N° 792.026, perteneciente a la carrera Especialización en Mediación Educativa, tramita su Trabajo Final Integrador;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se enmarcan en la Res. C.S. N° 652/16 relativas al Trabajo Final Integrador;

Que mediante Res. H. N° 0156/23 se aprueba el tema y se designa como Directora a la Dra. Adriana Ortiz;

Que una vez presentado el Trabajo Final, el Comité Académico propuso el Tribunal Evaluador, el que fue designado mediante Res. H.N° 1663/25;

Que realizada la evaluación correspondiente y elevados los dictámenes positivos por parte del Tribunal se fija fecha de defensa en el marco de la Resolución Rectoral N° 361/20 y Res. H.N° 215/20, relativas a los procedimientos a seguir para los actos en formato virtual;

Que las presentes actuaciones cuentan con la intervención de la Dirección de la carrera de referencia y de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Facultad de Humanidades;

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que las docentes miembros del Tribunal Evaluador, designado por Res. H.N° 1663/25, correspondiente al Trabajo Final Integrador de la Especialización en Mediación Educativa presentado por Ingrid del Pilar Altamirano, L.U. N° 792.026 titulado "*La Comunicación como fuente principal para la resolución de conflictos y la transformación institucional en un Colegio de nivel Secundario de la Localidad de Vaqueros – La Caldera*", deberán constituirse en forma virtual en las fechas y horarios siguientes, a fin de proceder a la defensa oral y calificación final del trabajo final de referencia:

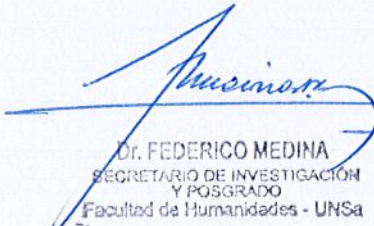
- Prueba técnica conexión vía ZOOM día viernes 24/04/26 a las 09 hs.
- Defensa propiamente dicha vía ZOOM día lunes 27/04/26 a las 08.30hs



RES. H.Nº 0350-267

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ACLARADO que las instancias de prueba técnica y de defensa propiamente dicha deberán contar además con la participación de la alumna, una autoridad por el Departamento de Posgrado y del personal propio del Área Informática. El procedimiento en su totalidad se registrá por lo establecido en las resoluciones R. Nº 361/20 y H.Nº 215/20.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE a Ingrid del Pilar Altamirano, a la Dra. Adriana Ortiz, a los/las docentes miembros del Tribunal Evaluador, **COMUNÍQUESE** a la Especialización en Mediación Educativa, **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y **SIGA** al Departamento de Posgrado Humanidades para continuidad el trámite.-


Dr. FEDERICO MEDINA
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN
Y POSGRADO
Facultad de Humanidades - UNSa




Dra. MARIA MERCEDES QUIÑONEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa